



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 80

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Decreto Legislativo derogando la autorización dada al poder ejecutivo para nombrar jueces de letras a personas que no llenaran las condiciones exigidas por la ley

La Representación General de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Decláranse derogadas todas las disposiciones emanadas de la Representación por las que autorizó al Gobierno para proveer los destinos de Jueces de Letras con individuos que no llenaren las condiciones requeridas por el artículo 76 de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El Gobierno proveerá a la mayor brevedad el nombramiento de los funcionarios que deben ocupar aquellos destinos con arreglo a la ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Salta diciembre 23 de 1862.

SEGUNDO D. BEDOYA – Andrés de Ugarriza

EL GOBIERNO

Salta, diciembre 26 de 1862.

Ejecútese y promúlguese como ley de la Provincia.

URIBURU – Jenaro Feijóo